

3254

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de un proyecto innovador que garantice el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE del 16), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, nombrada por Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias número 208/2007, de 13 de julio (Boletín Oficial de Canarias número 141, del 14), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, organizados de acuerdo con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Segundo.—Que el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla medidas en una serie de Ejes prioritarios, entre los que se encuentra el de Servicios Sociales que incorpora la promoción de proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, la financiación de proyectos innovadores, autonómicos y locales, que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género figura en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2007.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene asumidas competencias en materia de promoción de las condiciones necesarias que hagan efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos, así como en materia de asistencia social a víctimas de violencia de género y en virtud de esta competencia, desarrolla actuaciones tendentes a garantizar a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

Quinto.—Que, siguiendo el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Políticas de Igualdad de 14 de septiembre de 2007, se ha concedido a la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención por importe de 72.000 euros.

Dicha Resolución remite al correspondiente Convenio de colaboración con cada una de las comunidades autónomas que fijará las condiciones y compromisos a las que quedan obligadas como beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 972/2007, de 13 de julio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para la realización del «proyecto para la mejora de la coordinación autonómica insular en materia de violencia de género» subvencionado por la Administración General del Estado, que incluye el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Canarias desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado anexo.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entregará 72.000 euros con cargo a su aplicación presupuestaria 19.08.232B.450 para el ejercicio 2007, como subvención pública para la realización de las actuaciones recogidas en el citado anexo.

Este importe ha sido abonado por anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión de la subvención mediante la citada Resolución de la Secretaría General de Políticas de Igualdad de 14 de septiembre de 2007.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Canarias cofinanciará el desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración y que se relacionan en su Anexo.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará con cargo a la siguiente aplicación: Aplicación presupuestaria 23 01 323B 227.06 «Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales: 12.000,00 euros

Quinta.–La Comunidad Autónoma de Canarias deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el anexo a este Convenio de colaboración. Los gastos imputables al amparo del siguiente convenio serán los realizados a lo largo de 2007, hasta el 31 de diciembre, y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2008.

b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar un informe final de evaluación en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Grado de consecución de los objetivos previstos.

Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.

Información económica: desglose de las actividades realizadas y su coste.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración.

El plazo de elaboración y entrega del informe final de evaluación será el 31 de marzo de 2008.

d) Justificar la subvención, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de marzo de 2008.

e) En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 64 de su Reglamento toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La Comunidad Autónoma podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar por la Secretaría General de Políticas de Igualdad siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud de modificación de contenido deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexta.–Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Comunidad Autónoma por la Directora del Instituto Canario de La Mujer.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución y seguimiento de los proyectos y actividades.

Séptima.–En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la concesión de una subvención pública por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Octava.–La duración del Convenio de colaboración se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo

se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula quinta sobre justificación.

Novena.–En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Comunidad Autónoma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima.–El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por analogía de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Undécima.–Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, ambas partes pactan el sometimiento a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución del mismo.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 20 de septiembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Secretaria General de Políticas de Igualdad, por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales), Soledad Murillo.–La Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, Inés Nieves Rojas de León

Anexo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de proyectos innovadores, autonómicos y locales, que garanticen los derechos a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género

Título de proyecto

Presupuesto total financiación MTAS		Presupuesto total financiación CA/municipio – Euros	Presupuesto total proyecto – Euros
Coste total Actuaciones – Euros	Coste total evaluación – Euros		
67.680,00	4.320,00	12.000,00	84.000,00

Actuación (*)	Eje en que se inserta	Calendario de realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión (**)	Coste total (***) - Euros	Financiación MTAS - Euros	Financiación C.A./Municipio - Euros
Celebración de asistencia Técnica que analice la estructura de coordinación interadministrativa (Comunidad Autónoma-Cabildos Insulares), identifique las necesidades y elabore un plan de mejoras para llevar a cabo.	Actuaciones relacionadas con la articulación de la estructura de red.	Junio-julio	Comunidad Autónoma de Canarias.	Comunidad Autónoma de Canarias.	12.000,00		12.000,00
Diseño e implementación de un sistema integrado de comunicación Comunidad Autónoma-Cabildos Insulares, así como desarrollo de instrumentos, modelos y procedimientos ágiles para la recogida y tratamiento de la información.	Actuaciones relacionadas con la articulación de la estructura de red.	Agosto-diciembre.	Comunidad Autónoma de Canarias.	Comunidad Autónoma de Canarias.	67.680,00	67.680,00	
Evaluación externa del conjunto de actuaciones a desarrollar	Actuaciones relacionadas con la articulación de la estructura de red.	Agosto-diciembre.	Comunidad Autónoma de Canarias.	Comunidad Autónoma de Canarias.	4.320,00	4.320,00	

(*) Denominación de la actuación.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma o Municipio, por otras entidades o concertada con otras organizaciones (ONG, etc.) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

(***) Indicar el coste total de cada actuación.

3255

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo general de ámbito estatal para las entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, publicado en el B.O.E. de 19 de noviembre de 2004 (Código de Convenio n.º 9904625), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2008, de una parte por las Asociaciones empresariales UNESPA, AMAT y ASECORE, en representación de las empresas del sector; y de otra por las Centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA LAS ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Comisión mixta paritaria de interpretación del convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo años 2004 a 2007

Acta n.º 25 de la reunión celebrada el día 21 de enero de 2008

Asistentes:

Representación empresarial:

Por UNESPA: Sr. González Pisón, y Sr. Díaz de Lope-Díaz.

Por AMAT: Sr. Mateo y Sr. Pulito.

Representación sindical:

Por CC.OO.: Sr. P. Martínez, Sra. Bonilla y Sra. Gómez Parla.

Por U.G.T.: Sr. J. Sanz, Sr. J. Perea y Sr. V. González.

En Madrid, en la fecha arriba indicada, en los locales de la c/ Núñez de Balboa, 101, siendo las 10:30 horas, se reúnen las representaciones expresadas para celebrar la correspondiente reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.

La presente reunión tiene por objeto proceder a la aplicación de la Cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 36 del citado Convenio para el año 2007.

Al efecto, una vez constatado por el INE, con base en datos provisionales, que el Índice de Precios de Consumo correspondiente a 2007 se situó en el 4,2%, ambas Representaciones constatan que entra en funcionamiento la Cláusula de Revisión Salarial en los términos regulados en el artículo 36 del Convenio y que procede, en consecuencia, efectuar una revisión del 2,2% sobre la Tabla Salarial vigente a 31 de diciembre de 2006, resultando así una nueva Tabla Salarial revisada para 2007, tal como figura en el Anexo que se incorpora a la presente Acta.

Según dispone el reiterado artículo 36, los conceptos afectados por la revisión salarial son, además de la Tabla de Sueldos Bases por Nivel Retributivo, la Tabla del Complemento por Experiencia, el Complemento de Adaptación Individualizado, el Plus de Residencia, el Plus Funcional de Inspección y la ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2008.

Habida cuenta que el IPC tenido en consideración es provisional, por ser con base en cifras provisionales, y ante la posibilidad de que pudiera existir alguna desviación con el índice que se determine con carácter definitivo, ambas representaciones coinciden en que, si tal circunstancia se produjera, y a fin de evitar el trastorno administrativo que su realización conlleva, las posibles diferencias que pudieran derivarse por todos los conceptos, no serían tratadas como atrasos o descuentos, sino que se incorporarían después de efectuado su cálculo, para incorporar, en más o en menos, a las siguientes Tablas Salariales que correspondan conforme al Convenio aplicable.

Finalmente, acuerdan las partes presentar ante la autoridad laboral competente las nuevas tablas y conceptos resultantes de la revisión salarial para el año 2007, a efectos de su registro y correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firman la presente Acta y Tablas anexas por las respectivas representaciones.-Representación empresarial: Por UNESPA, Antonio Díaz de Lope-Díaz; por AMAT, Ángel Mateo.-Representación sindical: Por CC.OO, Pedro Martínez; por U.G.T., Jesús Sanz.